

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 5°.- Estructura Orgánica de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

(...)

Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

División de Programación Operativa

Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia

Gerencia de Fiscalización I

División de Auditoría I

División de Auditoría II

Gerencia de Fiscalización II

División de Auditoría I

División de Auditoría II

División de Auditoría III

Gerencia de Reclamaciones

División de Reclamaciones I

División de Reclamaciones II

División de Reclamaciones III

Gerencia de Control de Deuda y Cobranza

División de Control de Deuda

División de Cobranza

División de Servicios al Contribuyente

(...)

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DESCONCENTRADAS DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL O DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

(...)

Intendencia Lima

Gerencia de Control de la Deuda

División de Control de la Deuda I

Sección de Liquidación de Saldo Deudores y Gestión de Adeudos
Sección de Financiamiento de Deuda
División de Control de la Deuda II
Sección de No Contenciosos Vinculados a la Determinación de la Deuda
Sección de No Contenciosos No Vinculados a la Determinación de la Deuda y Otros Procedimientos
Gerencia de Reclamaciones
División de Admisibilidad, Programación y Cumplimiento
Sección de Admisibilidad de Reclamaciones y Programación
Sección de Apelaciones y Cumplimiento
División de Reclamaciones I
División de Reclamaciones II
Sección de Reclamaciones I
Sección de Reclamaciones II
Gerencia del Control del Cumplimiento
División de Programación de Control e Inducción
División de Control Masivo
Sección Control Masivo I
Sección Control Masivo II
Sección Control Masivo III
Sección Control Masivo IV
División de Acciones Inductivas
Sección de Acciones Inductivas Presenciales
Sección de Acciones Inductivas No Presenciales
Gerencia de Fiscalización
División de Programación
División de Asuntos No Contenciosos
División de Fiscalización de Principales Contribuyentes
División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes
División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes
División de Fiscalización de Personas Naturales
Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad
División de Selección y Programación de Operaciones
División de Inspección, Comiso e Internamiento
Sección Puestos de Control
Sección Control Urbano y Acreditaciones
División de Control y Clausura I
Sección Control Documentario I
Sección de Inspecciones Masivas y Clausura I
División de Control y Clausura II
Sección Control Documentario II
Sección de Inspecciones Masivas y Clausura II
Gerencia de Cobranza
División de Selección y Programación de Cobranza
División de Cobranza de Oficina y Soporte
Sección de Cobranza de Oficina y Soporte I
Sección de Cobranza de Oficina y Soporte II
División de Cobranza de Campo
Sección de Cobranza de Campo I

Sección de Cobranza de Campo II
Oficina de Control de Gestión
Oficina de Notificaciones
Gerencia de Servicios al Contribuyente
División de Servicios al Contribuyente I
División de Servicios al Contribuyente II
Sección de Servicios al Contribuyente

(...)

Artículo 217°-A.- División de Programación Operativa

La División de Programación Operativa es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, encargada de planificar, seleccionar, programar y evaluar las acciones de fiscalización orientadas a los contribuyentes que conforman el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

Tratándose de precios de transferencia la definición de los criterios de selección de las acciones de fiscalización es a nivel nacional.

Artículo 217°-B.- Funciones de la División de Programación Operativa

Son funciones de la División de Programación Operativa:

- a) Proponer la relación de contribuyentes a ser asignados a las Gerencias de Fiscalización I y II, a las Divisiones de Auditoría I y II y a las Divisiones de la Gerencia de Reclamaciones, mediante Resolución de Superintendencia, considerando, entre otros, los sectores económicos y su complejidad.
- b) Definir y aprobar el Plan de Fiscalización de acciones descentralizadas a realizar, en el marco del Plan Operativo de la Intendencia.
- c) Elaborar los programas de fiscalización a los contribuyentes que conforman el directorio de la Intendencia, según fuentes de programación descentralizada.
- d) Definir los criterios de selección de los contribuyentes a ser fiscalizados en precios de transferencia a nivel nacional, así como, de los contribuyentes que conforman el directorio de la Intendencia a ser fiscalizados respecto de operaciones internacionales, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia.
- e) Seleccionar a los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a ser fiscalizados. Tratándose de precios de transferencia, la selección de contribuyentes se realiza a nivel nacional. En ambos casos, se informa a la Intendencia de Gestión Operativa.
- f) Programar a los contribuyentes a ser fiscalizados en el ámbito de su competencia, informando a la Intendencia de Gestión Operativa.

- g) Realizar la programación de acciones de fiscalización a los contribuyentes seleccionados por la Intendencia de Gestión Operativa.
- h) Realizar el control y seguimiento de la ejecución de los programas aprobados, brindando asistencia técnica a las áreas operativas a nivel nacional tratándose de Precios de Transferencia respecto de los aspectos de su competencia.
- i) Realizar la programación, control y seguimiento de las solicitudes de devolución relacionadas al saldo a favor del exportador, pagos indebidos o en exceso, devolución anticipada así como otros beneficios establecidos por ley presentados por los contribuyentes del directorio de la Intendencia.
- j) Realizar el control y seguimiento de las garantías otorgadas por los contribuyentes que presentan solicitudes de devolución.
- k) Custodiar las cartas fianzas presentadas por los deudores tributarios.
- l) Aprobar y firmar comunicaciones y demás documentos para la ejecución de las acciones a su cargo.
- m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

Artículo 218°.- Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia

La Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional dependiente de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de operaciones internacionales y precios de transferencia de los contribuyentes que conforman el directorio de la Intendencia, así como de generar riesgo ante el incumplimiento tributario, con la finalidad de reducir la brecha de evasión.

Asimismo, se encarga de evaluar las propuestas de valoración, modificación, desestimación e ineficacia de los Acuerdos Anticipados de Precios presentadas por los contribuyentes a nivel nacional.

Adicionalmente, se encarga de la emisión de la certificación para efectos de la recuperación del capital invertido, tratándose de la enajenación directa e indirecta de acciones, participaciones o de cualquier otro valor o derecho representativo del patrimonio de una empresa perteneciente al Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a un contribuyente no domiciliado, así como se encarga de la fiscalización de esta operación; conforme a lo previsto en las normas que regulan el Impuesto a la Renta.

Artículo 219°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia.

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia:

- a) Proponer el Plan de Fiscalización de Precios de Transferencia y Operaciones Internacionales a realizar, en el marco del Plan Operativo de la Intendencia y remitirlo a la División de Programación Operativa a efecto que se incorpore en el Plan de Fiscalización.

(...)

- w) Aprobar y firmar las cartas de presentación, requerimiento de información general, comunicaciones y demás documentos relacionados a las acciones de fiscalización programadas.
- x) Aprobar y firmar los documentos de atención de las solicitudes de prórrogas relacionadas con las acciones de su competencia.

Artículo 220°.- Gerencia de Fiscalización I

La Gerencia de Fiscalización I, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que integran el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que le corresponda de acuerdo a lo establecido por Resolución de Superintendencia, así como de generar riesgo ante el incumplimiento tributario, con la finalidad de reducir la brecha de evasión, con excepción del proceso relacionado con los Acuerdos Anticipados de Precios y las obligaciones tributarias vinculadas a precios de transferencia y operaciones internacionales.

Asimismo, se encarga de las acciones vinculadas a las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda y de otros actos administrativos que tengan relación con los procesos de fiscalización de los contribuyentes de su competencia, con excepción de las que correspondan a las Divisiones a su cargo y de las devoluciones.

Adicionalmente, se encarga de ejecutar las acciones para el ingreso como recaudación de la cuenta de detracciones de los contribuyentes de su competencia, excepto lo que corresponda a la Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza y sus unidades orgánicas.

Artículo 221°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización I

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización I:

- a) Controlar el cumplimiento de las actividades de las Divisiones a su cargo, de acuerdo con las metas establecidas y los recursos de auditoría disponibles.
- b) Emitir y firmar las Resoluciones de Determinación y las Resoluciones de Multa producto de las acciones de fiscalización, por los montos autorizados en Resolución de Superintendencia.

- c) Emitir y firmar las resoluciones sobre asuntos no contenciosos no vinculados a la determinación de la deuda tributaria y otros actos administrativos que se emitan por medios electrónicos, así como ejecutar las acciones para el ingreso como recaudación de la cuenta de detracciones, en el ámbito de su competencia.
- d) Emitir y firmar las resoluciones de revocación, modificación, complementación y sustitución de actos administrativos emitidos.
- e) Emitir y firmar las resoluciones que resuelven los recursos regulados por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, o norma que la sustituya, en materia de su competencia.
- f) Emitir y firmar las resoluciones que dan cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, respecto a los asuntos de su competencia, por los montos autorizados en Resolución de Superintendencia.
- g) Solicitar la aplicación de medidas cautelares a contribuyentes fiscalizados y/o responsables solidarios, cuando resulte necesario y de conformidad con la normatividad vigente.
- h) Revisar los informes sobre casos en los que se presuma la comisión de delito tributario.
- i) Evaluar el desempeño de los sistemas, programas y procedimientos de fiscalización aplicados, así como los resultados de las acciones de fiscalización, elaborando los informes correspondientes.
- j) Emitir el informe mediante el cual se solicita la aplicación de medidas cautelares a los contribuyentes fiscalizados.
- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

Artículo 224°.- División de Auditoría I

La División de Auditoría I es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización I, encargada de fiscalizar la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que correspondan a la mencionada Gerencia, que se le asigne por Resolución de Superintendencia, en concordancia con las técnicas, procedimientos y normas que rigen los procesos de auditoría.

Asimismo, se encarga de las acciones relacionadas a las solicitudes no contenciosas y de otros actos administrativos, que tengan relación con los procesos de fiscalización de los contribuyentes que le correspondan, de acuerdo con lo establecido por la resolución que se menciona en el párrafo precedente, excepto devoluciones.

Artículo 225°.- Funciones de la División de Auditoría I

Son funciones de la División de Auditoría I:

(...)

- b) Emitir y firmar las Ordenes de Pago, las Resoluciones de Determinación y de Multa producto de la verificación de libros y registros contables y las acciones de fiscalización, por los montos autorizados en Resolución de Superintendencia.

(...)

- i) Aprobar y firmar las Cartas de Presentación, Requerimientos de información general, comunicaciones y demás documentos relacionados a las acciones de fiscalización programadas.

(...)

- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización I.

Artículo 226°.- División de Auditoría II

La División de Auditoría II es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización I, encargada de fiscalizar la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que correspondan a la mencionada Gerencia, que se le asigne por Resolución de Superintendencia, en concordancia con las técnicas, procedimientos y normas que rigen los procesos de auditoría.

Asimismo, se encarga de las acciones relacionadas a las solicitudes no contenciosas y de otros actos administrativos, que tengan relación con los procesos de fiscalización de los contribuyentes que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por la resolución que se menciona en el párrafo precedente, excepto devoluciones.

Artículo 227°.- Funciones de la División de Auditoría II

Son funciones de la División de Auditoría II:

(...)

- b) Emitir y firmar las Ordenes de Pago, las Resoluciones de Determinación y de Multa producto de la verificación de libros y registros contables y las acciones de fiscalización, por los montos autorizados en Resolución de Superintendencia.

(...)

- i) Aprobar y firmar las Cartas de Presentación, Requerimientos de información general, comunicaciones y demás documentos relacionados a las acciones de fiscalización programadas.

(...)

- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización I.

Artículo 227°-A.- Gerencia de Fiscalización II

La Gerencia de Fiscalización II, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que integran el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que le corresponda de acuerdo a lo establecido por Resolución de Superintendencia y que no pertenezcan a la Gerencia de Fiscalización I, así como de generar riesgo ante el incumplimiento tributario, con la finalidad de reducir la brecha de evasión, con excepción del proceso relacionado con los Acuerdos Anticipados de Precios y las obligaciones tributarias vinculadas a precios de transferencia y operaciones internacionales.

Asimismo, se encarga de las acciones vinculadas a las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda y de otros actos administrativos, que tengan relación con los procesos de fiscalización de los contribuyentes de su competencia, con excepción de las que correspondan a las Divisiones a su cargo.

Además, se encarga de las acciones vinculadas a las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes que integran el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, salvo las que correspondan a la División de Auditoría III.

Adicionalmente se encarga de ejecutar las acciones para el ingreso como recaudación de la cuenta de detracciones de los contribuyentes de su competencia, excepto lo que corresponda a la Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza y sus unidades orgánicas.

Artículo 227°-B.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización II

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización II

- a) Controlar el cumplimiento de las actividades de las Divisiones a su cargo, de acuerdo con las metas establecidas y a los recursos de auditoría disponibles.
- b) Autorizar de acuerdo con los montos establecidos en Resolución de Superintendencia, las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes de la Intendencia por saldos a favor del exportador, pagos indebidos, pagos en exceso y otros establecidos por ley, así como realizar el control y seguimiento del proceso de devoluciones.

- c) Emitir y firmar las Resoluciones de Determinación y las Resoluciones de Multa producto de las acciones de fiscalización, por los montos autorizados en Resolución de Superintendencia.
- d) Emitir y firmar las resoluciones sobre asuntos no contenciosos no vinculados a la determinación de la deuda tributaria y otros actos administrativos que se emitan por medios electrónicos, así como ejecutar las acciones para el ingreso como recaudación de la cuenta de detracciones, en el ámbito de su competencia.
- e) Emitir y firmar las resoluciones de revocación, modificación, complementación y sustitución de actos administrativos emitidos.
- f) Emitir y firmar las resoluciones que resuelven los recursos regulados por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, o norma que la sustituya, en materia de su competencia.
- g) Emitir y firmar las resoluciones que dan cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, respecto a los asuntos de su competencia, por los montos autorizados en Resolución de Superintendencia.
- h) Solicitar la aplicación de medidas cautelares a contribuyentes fiscalizados y/o responsables solidarios, cuando resulte necesario y de conformidad con la normatividad vigente.
- i) Revisar los informes sobre casos en los que se presuma la comisión de delito tributario.
- j) Evaluar el desempeño de los sistemas, programas y procedimientos de fiscalización aplicados, así como los resultados de las acciones de fiscalización, elaborando los informes correspondientes.
- k) Emitir el informe mediante el cual se solicita la aplicación de medidas cautelares a los contribuyentes fiscalizados.
- l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

Artículo 227°-C.- División de Auditoría I

La División de Auditoría I es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización II, encargada de fiscalizar la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que correspondan a la mencionada Gerencia, que se le asigne por Resolución de Superintendencia, en concordancia con las técnicas, procedimientos y normas que rigen los procesos de auditoría.

Asimismo, se encarga de las acciones relacionadas a las solicitudes no contenciosas y de otros actos administrativos, que tengan relación con los procesos de fiscalización de los contribuyentes que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por la resolución que se menciona en el párrafo precedente, excepto devoluciones.

Artículo 227°-D.- Funciones de la División de Auditoría I

Son funciones de la División de Auditoría I:

- a) Ejecutar las acciones de fiscalización programadas.
- b) Emitir y firmar las Ordenes de Pago, las Resoluciones de Determinación y de Multa producto de la verificación de libros y registros contables y las acciones de fiscalización, por los montos autorizados en Resolución de Superintendencia.
- c) Emitir y firmar las resoluciones de revocación, modificación, complementación o sustitución de actos administrativos emitidos.
- d) Emitir y firmar las resoluciones referidas a asuntos no contenciosos y otros actos administrativos, en el ámbito de su competencia.
- e) Elaborar informes sobre los recursos de queja presentados por los contribuyentes, cuando lo solicite el Tribunal Fiscal.
- f) Elaborar el informe mediante el cual se solicita la aplicación de medidas cautelares a los contribuyentes fiscalizados.
- g) Realizar la investigación y elaboración de informes sobre casos en los que se presuma comisión de delito tributario.
- h) Aprobar y firmar los documentos de atención de las solicitudes de prórrogas relacionadas con requerimientos de información por fiscalizaciones programadas.
- i) Aprobar y firmar las Cartas de Presentación, Requerimientos de información general, comunicaciones y demás documentos relacionados a las acciones de fiscalización programadas.
- j) Elaborar el reporte del desempeño de los sistemas, programas y procedimientos de fiscalización aplicados, elaborando los informes correspondientes.
- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización II.

Artículo 227°-E.- División de Auditoría II

La División de Auditoría II es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización II, encargada de fiscalizar la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que correspondan a la mencionada Gerencia, que se le asigne por Resolución de Superintendencia, en concordancia con las técnicas, procedimientos y normas que rigen los procesos de auditoría.

Asimismo, se encarga de las acciones relacionadas a las solicitudes no contenciosas y de otros actos administrativos, que tengan relación con los procesos de fiscalización de los contribuyentes que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por la resolución que se menciona en el párrafo precedente, excepto devoluciones.

Artículo 227°-F.- Funciones de la División de Auditoría II

Son funciones de la División de Auditoría II:

- a) Ejecutar las acciones de fiscalización programadas.

- b) Emitir y firmar las Ordenes de Pago, las Resoluciones de Determinación y de Multa producto de la verificación de libros y registros contables y las acciones de fiscalización, por los montos autorizados en Resolución de Superintendencia.
- c) Emitir y firmar las resoluciones de revocación, modificación, complementación o sustitución de actos administrativos emitidos.
- d) Emitir y firmar las resoluciones referidas a asuntos no contenciosos y otros actos administrativos, en el ámbito de su competencia.
- e) Elaborar informes sobre los recursos de queja presentados por los contribuyentes, cuando lo solicite el Tribunal Fiscal.
- f) Elaborar el informe mediante el cual se solicita la aplicación de medidas cautelares a los contribuyentes fiscalizados.
- g) Realizar la investigación y elaboración de informes sobre casos en los que se presume comisión de delito tributario.
- h) Aprobar y firmar los documentos de atención de las solicitudes de prórrogas relacionadas con requerimientos de información por fiscalizaciones programadas.
- i) Aprobar y firmar las Cartas de Presentación, Requerimientos de información general, comunicaciones y demás documentos relacionados a las acciones de fiscalización programadas.
- j) Elaborar el reporte del desempeño de los sistemas, programas y procedimientos de fiscalización aplicados, elaborando los informes correspondientes.
- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización II.

Artículo 228°.- División de Auditoría III

La División de Auditoría III es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización II, encargada de realizar las acciones requeridas para la atención de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes que integran el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, incluyendo la verificación y fiscalización que correspondan.

Asimismo, se encarga de realizar cruces de información y verificaciones que les requieran otros órganos y unidades orgánicas de la institución, respecto de los contribuyentes del directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

Artículo 229°.- Funciones de la División de Auditoría III

Son funciones de la División de Auditoría III:

(...)

- g) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización II.

(...)

- i) Aprobar y firmar las Cartas de Presentación, Requerimientos de información general, comunicaciones y demás documentos relacionados a las acciones de su competencia.

Artículo 393°.- Funciones de la Gerencia de Control de la Deuda

Son funciones de la Gerencia de Control de la Deuda:

(...)

- f) Comunicar a la Gerencia de Fiscalización la existencia de indicios de la comisión de delito tributario.

(...)

Artículo 407°.- Funciones de la Gerencia de Reclamaciones

Son funciones de la Gerencia de Reclamaciones:

(...)

- g) Comunicar a la Gerencia de Fiscalización la existencia de indicios de la comisión de delito tributario.

(...)

Artículo 423°.- Funciones de la Gerencia de Control del Cumplimiento

Son funciones de la Gerencia de Control del Cumplimiento:

(...)

- d) Comunicar a la Gerencia de Fiscalización la existencia de indicios de la comisión de delito tributario.

(...)

Artículo 452°.- Gerencia de Fiscalización

La Gerencia de Fiscalización es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Lima, encargada de la selección y programación de las acciones de fiscalización y otras acciones de oficio a cargo de sus unidades orgánicas; de los deudores de la Intendencia Lima.

Asimismo, se encarga de la selección y programación de las solicitudes de devolución y otras solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación

de la deuda, así como, las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda que tengan relación con los procesos de fiscalización, de los deudores de la Intendencia Lima.

Adicionalmente, se encarga de las acciones vinculadas a la fiscalización y otras de oficio, para los deudores de la Intendencia Lima.

Igualmente, se encarga de las acciones relacionadas a las solicitudes de devolución y otras no contenciosas, y los cruces de información; de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima, así como supervisa la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos no domiciliados con calidad migratoria de artista y otros no domiciliados, con excepción de lo que corresponda a la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia.

En relación con los actos relativos a la imputación de responsabilidad solidaria, la competencia de esta Gerencia se extiende a los deudores a nivel nacional, cuando el contribuyente con el que es responsable solidario sea de la Intendencia Lima.

Además, se encarga de la supervisión de las acciones vinculadas a la custodia de las existencias de los formatos de Notas de Crédito Negociable o Cheques a cargo de la Intendencia Lima.

Artículo 453°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización:

(...)

- b) Emitir las resoluciones de determinación, resoluciones de multa y otras resoluciones, actos administrativos y documentos proyectados por las unidades orgánicas de la Gerencia de Fiscalización.

(...)

Artículo 454°.- División de Programación

La División de Programación es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización, encargada de la selección y programación de las acciones de fiscalización y otras acciones de oficio, que correspondan a las unidades orgánicas de la Gerencia de Fiscalización.

Asimismo, se encarga de la selección y programación de las solicitudes de devolución y de otras solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la deuda, así como, de las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda que tengan relación con los procesos de fiscalización; de los deudores de la Intendencia Lima. Además,

verifica el cumplimiento de los requisitos para tramitar la solicitud de recompensa y proyecta la resolución correspondiente de no cumplirse los mismos.

Igualmente, se encarga de las acciones relacionadas con la evaluación de denuncias, de los deudores de competencia de la Gerencia de Fiscalización.

Artículo 455°.- Funciones de la División de Programación

Son funciones de la División de Programación:

- a) Elaborar y ejecutar los programas descentralizados de fiscalización, de atención de solicitudes no contenciosas y de otras acciones de oficio de competencia de la Gerencia de Fiscalización y sus unidades orgánicas.
- b) Seleccionar las acciones de fiscalización de las obligaciones tributarias y otras obligaciones administradas por la SUNAT, las solicitudes de devolución y otras no contenciosas vinculadas a la determinación de la deuda, así como, las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda, de competencia de la Gerencia de Fiscalización y sus unidades orgánicas, considerando, entre otros, las denuncias recibidas.
- c) Ejecutar la programación de las acciones de fiscalización, la atención de las solicitudes de devolución y otras no contenciosas, así como, las devoluciones de oficio y otras acciones de oficio, que correspondan a la Gerencia de Fiscalización y a sus unidades orgánicas.
- d) Evaluar las denuncias relacionadas a las acciones de fiscalización, formuladas respecto de los deudores de competencia de la Gerencia de Fiscalización y sus unidades orgánicas.
- e) Emitir las comunicaciones y demás documentos en el ámbito de su competencia.
- f) Elaborar propuestas de mejora y proyectos de informe sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- g) Proyectar y visar las resoluciones u otros actos administrativos vinculados a las funciones a su cargo.
- h) Proyectar y visar las resoluciones que den cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal, Poder Judicial, Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, respecto a los asuntos de su competencia.
- i) Ejecutar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a fin que se dé cumplimiento a lo resuelto por la Intendencia Lima, otros órganos o unidades orgánicas de la SUNAT, respecto de deudores de su competencia, proyectando los documentos que se requieran para tal efecto.
- j) Evaluar las comunicaciones para la revocación, modificación, sustitución o complementación de actos administrativos, incluyendo las presentadas por los deudores tributarios respecto de los asuntos de su competencia.
- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización.

Artículo 456°.- División de Asuntos No Contenciosos

La División de Asuntos No Contenciosos es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización, encargada de la evaluación de las solicitudes de devolución y de otras solicitudes no contenciosas que tengan relación con las acciones de fiscalización, así como, de las devoluciones de oficio y otras acciones de oficio que le correspondan, para los deudores de la Intendencia Lima; con excepción de aquellas que se asignen a otras unidades orgánicas de la Gerencia de Fiscalización.

Además, se encarga de custodiar las existencias de los formatos de Notas de Crédito Negociables o Cheques a cargo de la Intendencia Lima.

Adicionalmente, se encarga de ejecutar las acciones relacionadas con los certificados de residencia de los deudores de la Intendencia Lima.

Artículo 457°.- Funciones de la División de Asuntos No Contenciosos.

Son funciones de la División de Asuntos No Contenciosos:

- a) Evaluar las solicitudes de devolución y otras solicitudes no contenciosas, en el ámbito de su competencia.
- b) Proyectar y visar las resoluciones y otros actos administrativos, vinculados a las funciones a su cargo.
- c) Emitir las comunicaciones y demás documentos de su competencia.
- d) Comunicar a la Gerencia de Fiscalización la existencia de indicios de la comisión de delito tributario.
- e) Elaborar propuestas de mejora y proyectos de informe sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- f) Ejecutar las acciones vinculadas a las solicitudes del certificado de residencia respecto de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima.
- g) Custodiar las existencias de los formatos de Notas de Créditos Negociables o Cheques a cargo de la Intendencia Lima.
- h) Ejecutar las acciones relacionadas a los casos de devolución de oficio, así como, otras acciones de oficio que le correspondan de acuerdo a su ámbito de competencia.
- i) Comunicar a la Gerencia de Control de la Deuda las compensaciones realizadas respecto a los deudores de su competencia.
- j) Proyectar y visar las resoluciones que den cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal, Poder Judicial, Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, respecto a los asuntos de su competencia.
- k) Ejecutar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Intendencia Lima, otros órganos o unidades orgánicas de la SUNAT, respecto de deudores de su competencia, proyectando los documentos que se requieran para tal efecto.

- l) Evaluar las comunicaciones para la revocación, modificación, sustitución o complementación de actos administrativos, incluyendo las presentadas por los deudores respecto de los asuntos de su competencia.
- m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización.

Artículo 457°-A.- División de Fiscalización de Principales Contribuyentes

La División de Fiscalización de Principales Contribuyentes es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización, encargada de la ejecución de las acciones de fiscalización orientadas a establecer la correcta determinación de las obligaciones tributarias y otras obligaciones administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como de la evaluación de las solicitudes de prescripción que se presenten durante el procedimiento de fiscalización; de los deudores calificados como Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, excepto lo que sea competencia de la División de Fiscalización de Personas Naturales.

Asimismo, se encarga de la evaluación de las solicitudes de recompensa que cumplan con los requisitos para su tramitación presentadas respecto de contribuyentes de su competencia, así como de ejecutar otras acciones de oficio de su competencia a los Principales Contribuyentes de la Intendencia; excepto lo que corresponda a la División de Fiscalización de Personas Naturales.

En relación con los actos relativos a la imputación de responsabilidad solidaria, la competencia de esta División se extiende a los deudores a nivel nacional, cuando el Contribuyente con el que es responsable solidario sea un Principal Contribuyente de la Intendencia Lima, con excepción de aquéllos que sean personas naturales, sociedades conyugales y/o sucesiones indivisas que son competencia de la División de Fiscalización de Personas Naturales.

Artículo 457°-B.- Funciones de la División de Fiscalización de Principales Contribuyentes

Son funciones de la División de Fiscalización de Principales Contribuyentes:

- a) Ejecutar las acciones de fiscalización y los cruces de información vinculados a éstas, en el ámbito de su competencia.
- b) Evaluar las solicitudes no contenciosas que tengan relación con las acciones de fiscalización a su cargo en el ámbito de su competencia.
- c) Ejecutar las acciones de oficio que le correspondan de acuerdo a su ámbito de competencia.
- d) Comunicar a la Gerencia de Control de la Deuda las compensaciones realizadas respecto a los deudores de su competencia.

- e) Ejecutar las acciones relacionadas al procedimiento de ingreso como recaudación de la cuenta de detracciones que se encuentre vinculado a las acciones de fiscalización.
- f) Proyectar y visar las resoluciones de determinación, resoluciones de multa y otros actos administrativos vinculados a las acciones a su cargo.
- g) Proyectar y visar la solicitud de adopción de medidas cautelares previas durante la ejecución de las acciones de fiscalización a su cargo, cuando corresponda.
- h) Proyectar y visar las resoluciones que den cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal, Poder Judicial, Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, respecto a los asuntos de su competencia.
- i) Emitir las cartas de presentación, requerimientos, comunicaciones y demás documentos para la ejecución de las acciones a su cargo.
- j) Ejecutar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a fin que se dé cumplimiento a lo resuelto por la Intendencia, otros órganos o unidades orgánicas de la SUNAT, respecto de deudores de su competencia, proyectando los documentos que se requieran para tal efecto.
- k) Evaluar las comunicaciones para la revocación, modificación, sustitución o complementación de actos administrativos, incluyendo las presentadas por los deudores respecto de los asuntos de su competencia.
- l) Ejecutar las acciones vinculadas a la elaboración de los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario respecto de los deudores de su competencia.
- m) Evaluar y visar las propuestas de mejora y los proyectos de informe sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- n) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización.

Artículo 457°-C.- División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes

La División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización, encargada de la ejecución de las acciones de fiscalización orientadas a establecer la correcta determinación de las obligaciones tributarias y otras obligaciones administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como de la evaluación de las solicitudes de prescripción que se presenten durante el procedimiento de fiscalización; de los deudores calificados como Medianos Contribuyentes de la Intendencia Lima, excepto lo que sea de competencia de la División de Fiscalización de Personas Naturales.

Asimismo, se encarga de la evaluación de las solicitudes de recompensa que cumplan con los requisitos para su tramitación presentadas respecto de contribuyentes de su competencia, así como de ejecutar otras acciones de oficio de su competencia a los Medianos Contribuyentes de la Intendencia;

excepto lo que corresponda a la División de Fiscalización de Personas Naturales.

En relación con los actos relativos a la imputación de responsabilidad solidaria, la competencia de esta División se extiende a los deudores a nivel nacional, cuando el contribuyente con el que es responsable solidario sea un Mediano Contribuyente de la Intendencia Lima, con excepción de aquéllos que sean personas naturales, sociedades conyugales y/o sucesiones indivisas que son competencia de la División de Fiscalización de Personas Naturales.

Artículo 457°-D.- Funciones de la División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes

Son funciones de la División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes:

- a) Ejecutar las acciones de fiscalización y los cruces de información vinculados a éstas, en el ámbito de su competencia.
- b) Evaluar las solicitudes no contenciosas que tengan relación con las acciones de fiscalización a su cargo, en el ámbito de su competencia.
- c) Ejecutar las acciones de oficio que le correspondan de acuerdo a su ámbito de competencia.
- d) Comunicar a la Gerencia de Control de la Deuda las compensaciones realizadas respecto a los deudores de su competencia.
- e) Ejecutar las acciones relacionadas al procedimiento de ingreso como recaudación de la cuenta de detracciones que se encuentre vinculado a las acciones de fiscalización.
- f) Proyectar y visar las resoluciones de determinación, resoluciones de multa y actos administrativos, vinculados a las acciones a su cargo.
- g) Proyectar y visar la solicitud de adopción de medidas cautelares previas durante la ejecución de las acciones de fiscalización a su cargo, cuando corresponda.
- h) Proyectar y visar las resoluciones que den cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal, Poder Judicial, Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, respecto a los asuntos de su competencia.
- i) Emitir las cartas de presentación, requerimientos, comunicaciones y demás documentos para la ejecución de las acciones a su cargo.
- j) Ejecutar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Intendencia Lima, otros órganos o unidades orgánicas de la SUNAT, respecto de deudores de su competencia, proyectando los documentos que se requieran para tal efecto.
- k) Evaluar las comunicaciones para la revocación, modificación, sustitución o complementación de actos administrativos, incluyendo las presentadas por los deudores respecto de los asuntos de su competencia.
- l) Ejecutar las acciones vinculadas a la elaboración de los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario respecto de los deudores de su competencia.

- m) Evaluar y visar las propuestas de mejora y los proyectos de informe sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- n) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización.

Artículo 462°.- División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes

La División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización, encargada de la ejecución de las acciones de fiscalización orientadas a establecer la correcta determinación de las obligaciones tributarias y otras obligaciones administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de la evaluación de las solicitudes de prescripción que se presenten durante el procedimiento de fiscalización; de los deudores calificados como Pequeños Contribuyentes de la Intendencia Lima, excepto lo que sea de competencia de la División de Fiscalización de Personas Naturales. Además, se encarga de ejecutar los cruces de información solicitados por otros órganos o unidades orgánicas respecto de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima.

Asimismo, se encarga de la evaluación de las solicitudes de recompensa que cumplan con los requisitos para su tramitación presentadas respecto de contribuyentes de su competencia, así como de ejecutar otras acciones de oficio de su competencia a los Pequeños Contribuyentes de la Intendencia; excepto lo que corresponda a la División de Fiscalización de Personas Naturales.

En relación con los actos relativos a la imputación de responsabilidad solidaria, la competencia de esta División se extiende a los deudores a nivel nacional, cuando el contribuyente con el que es responsable solidario sea un Pequeño Contribuyente de la Intendencia Lima, con excepción de aquéllos que sean personas naturales, sociedades conyugales y/o sucesiones indivisas que son competencia de la División de Fiscalización de Personas Naturales.

Artículo 463°.- Funciones de la División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes

Son funciones de la División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes:

- a) Ejecutar las acciones de fiscalización y los cruces de información vinculados a éstas, en el ámbito de su competencia.
- b) Ejecutar los cruces de información solicitados por otros órganos o unidades orgánicas respecto de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima.
- c) Proyectar y visar la solicitud de adopción de medidas cautelares previas durante la ejecución de las acciones de fiscalización a su cargo, cuando corresponda.

- d) Proyectar y visar las resoluciones de determinación, resoluciones de multa y otros actos administrativos, vinculados a las acciones a su cargo.
- e) Emitir las cartas de presentación, requerimientos, comunicaciones y demás documentos para la ejecución de las acciones a su cargo.
- f) Ejecutar las acciones vinculadas a la elaboración de los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario, respecto de los deudores de su competencia.
- g) Elaborar propuestas de mejora y proyectos de informe sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización.
- i) Comunicar a la Gerencia de Control de la Deuda las compensaciones realizadas respecto a los deudores de su competencia.
- j) Ejecutar las acciones relacionadas al procedimiento de ingreso como recaudación de la cuenta de detracciones que se encuentre vinculado a las acciones de fiscalización.
- k) Proyectar y visar las resoluciones que den cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal, Poder Judicial, Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, respecto a los asuntos de su competencia.
- l) Ejecutar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a fin que se dé cumplimiento a lo resuelto por la Intendencia Lima, otros órganos o unidades orgánicas de la SUNAT, respecto de deudores de su competencia, proyectando los documentos que se requieran para tal efecto.
- m) Evaluar las comunicaciones para la revocación, modificación, sustitución o complementación de actos administrativos, incluyendo las presentadas por los deudores respecto de los asuntos de su competencia.

Artículo 466°.- División de Fiscalización de Personas Naturales

La División de Fiscalización de Personas Naturales es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización, encargada de la ejecución de las acciones de Fiscalización orientadas a establecer la correcta determinación de las obligaciones tributarias y otras obligaciones administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de las personas naturales, sociedades conyugales y/o sucesiones indivisas, que impliquen la fiscalización de las rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría de éstos, de ser el caso, pertenecientes a la Intendencia Lima, así como de la evaluación de las solicitudes de prescripción que se presenten durante el procedimiento de fiscalización a su cargo. Además se encarga de la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos no domiciliados que les corresponda la calidad migratoria de artista y otros no domiciliados, con excepción de lo que corresponda a la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia.

Asimismo, se encarga de la evaluación de las solicitudes de recompensa que cumplan con los requisitos para su tramitación presentadas respecto de contribuyentes de su competencia y siempre que se refieran a rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría, así como de ejecutar otras acciones de oficio de su competencia.

En relación con los actos relativos a la imputación de responsabilidad solidaria, la competencia de esta División se extiende a los deudores a nivel nacional, cuando el contribuyente con el que es responsable solidario sea una persona natural, sociedad conyugal y/o sociedad indivisa y la fiscalización se refiera a las rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría, pertenecientes a la Intendencia Lima.

Artículo 467°.- Funciones de la División de Fiscalización de Personas Naturales

Son funciones de la División de Fiscalización de Personas Naturales:

- a) Ejecutar las acciones de fiscalización y los cruces de información vinculados a los deudores de su competencia.
- b) Proyectar y visar la solicitud de adopción de medidas cautelares previas durante la ejecución de las acciones de fiscalización a su cargo, cuando corresponda.
- c) Proyectar y visar las resoluciones de determinación, resoluciones de multa y otros actos administrativos, vinculados a las acciones a su cargo.
- d) Emitir las cartas de presentación, requerimientos, comunicaciones y demás documentos para la ejecución de las acciones a su cargo.
- e) Ejecutar las acciones vinculadas a la elaboración de los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario, respecto de los deudores de su competencia.
- f) Elaborar propuestas de mejora y proyectos de informe sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- g) Comunicar a la Gerencia de Control de la Deuda las compensaciones realizadas respecto a los deudores de su competencia.
- h) Ejecutar las acciones relacionadas al procedimiento de ingreso como recaudación de la cuenta de detracciones que se encuentre vinculado a las acciones de fiscalización.
- i) Proyectar y visar las resoluciones que den cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal, Poder Judicial, Tribunal Constitucional y cualquier otra entidad cuyo mandato obligue a la SUNAT, respecto a los asuntos de su competencia.
- j) Ejecutar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a fin que se dé cumplimiento a lo resuelto por la Intendencia Lima, otros órganos o unidades orgánicas de la SUNAT, respecto de deudores de su competencia, proyectando los documentos que se requieran para tal efecto.

- k) Evaluar las comunicaciones para la revocación, modificación, sustitución o complementación de actos administrativos, incluyendo las presentadas por los deudores respecto de los asuntos de su competencia.
- l) Emitir las constancias de cumplimiento de obligaciones tributarias en el caso de deudores que les corresponda la calidad migratoria de artista.
- m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización.

Artículo 469°.- Funciones de la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad

Son funciones de la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad:

(...)

- c) Comunicar a la Gerencia de Fiscalización la existencia de indicios de la comisión de delito tributario.

(...)

Artículo 491°.- Funciones de la Gerencia de Cobranza

Son funciones de la Gerencia de Cobranza:

(...)

- e) Comunicar a la Gerencia de Fiscalización la existencia de indicios de la comisión de delito tributario.

(...)